

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

11465 *RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de RENFE «Red arterial ferroviaria de Córdoba, estación de mercancías de Córdoba», en término municipal de Córdoba.*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 19 de mayo de 1979 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en término municipal de Córdoba y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	S. E. C. E. M.	17.217,09
2	S. E. C. E. M.	28.373,87
3	Francisco Pino Aguilar	5.170,26

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión en el Ayuntamiento de Córdoba, a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos para posterior traslado al terreno.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

MINISTERIO DE CULTURA

11466 *ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se autoriza al Archivo General de Simancas (Valladolid) para que facilite los documentos que se indican, con destino a Colonia (Alemania Federal), para la exposición que se celebrará denominada «Europa, Pensamiento y Realidad».*

Excmo. e Ilmos. Sres.: A fin de que figuren en la exposición «Europa, Pensamiento y Realidad», que se celebrará de abril a junio del año en curso, en Colonia (Alemania Federal), diversos documentos existentes en el Archivo general de Simancas (Valladolid), los cuales se detallan a continuación:

1. Copia del tratado y capitulaciones de la paz hecha por los Reyes de España y Francia. Sus fechas: Amiens, 11 de octubre de 1558 y Cateau-Cambresis, 3 de abril de 1559. 26 folios.

Cast. Copia.

— Signatura: A. G. S. Estado. Leg. K 1643 - 18 b.

2. Resumen de algunas consultas referentes a la paz de Verbins. Tres folios.

Cast. Copia.

— Signatura: A. G. S. Estado. Leg. K 1643 - 68 b.

3. a) Copia del tratado de Münster entre el Rey de España y los Estados Generales de Holanda. Sigue el poder de los plenipotenciarios del Rey de España. (Español). Poder de los plenipotenciarios de los Estados Generales. (Flamenco).

b) Copia del tratado en flamenco.

Una hoja-37 folios.

— Signatura: A. G. S. Estado. Leg. 1614 - 2.

4. Copia del tratado de paz de los Pirineos hecho entre España y Francia el año 1659.

Fecha de la copia: 1663.

Una hoja-78 folios.

Pergo

— Signatura: A. G. S. Estado. Leg. K 1614 - 3.

A propuesta de la Subdirección General de Archivos de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, previo informe del Director del Archivo General de Simancas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto de 24 de julio de 1947,

Este Ministerio ha resuelto conceder la oportuna autorización a fin de que sean trasladados a Colonia (Alemania Federal) para la citada exposición «Europa, Pensamiento y Realidad», previa adopción de cuantas medidas se consideren necesarias para garantizar su seguridad, incluida la correspondiente póliza de seguros, los documentos indicados anteriormente, los cuales deberán ser devueltos al Archivo de origen tan pronto sea clausurada la mentada exposición.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Fernando Castedo Alvarez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

11467 *ORDEN de 22 de marzo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo seguido entre «Job, S. A., Empresa Constructora», y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 57/1977, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, entre «Job, Sociedad Anónima, Empresa Constructora», como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de 18 de enero de 1977 de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, ha recaído sentencia en 13 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Job, S. A., Empresa Constructora», contra Resoluciones de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural y del Ministerio de Educación y Ciencia, esta última como desestimatoria del recurso de alzada planteado contra la primera, y sin entrar a conocer de la temática de dicho recurso, por ser esta Sala incompetente para ello, debemos anular y anulamos la notificación practicada a dicha Entidad de la resolución ministerial aludida, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y siete, por ser defectuosa dicha notificación, acordando que por la Administración demandada se proceda a efectuarla de nuevo y en forma legal, con la expresa indicación de que contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que la misma se lleve a cabo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Nacional; a cuyo efecto, una vez firme la presente, y con testimonio de ésta, se devolverán a dicho Ministerio las actuaciones administrativas unidas a estos autos; sin expresa imposición de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio de los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Apelada la anterior sentencia por el señor Abogado del Estado, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, ésta ha dictado sentencia en 13 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos las referidas sentencias, publicándose los fallos en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.